



LA PLATA, 7 diciembre de 2007

VISTO la Disposición N° 120/07 de la Dirección Provincial de Actividades Pesqueras, mediante la cual se declaró la Veda de las actividades de pesca de las especies Langostino (*Pleoticus muelleri*) y Camarón (*Artemesia longinaris*) en la zona denominada Ría de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO:

Que la citada medida ha sido instaurada conforme a los resultados de las prospecciones técnicas efectuadas por personal de esta Dirección Provincial en años precedentes, a los efectos de continuar con la estrategia de manejo orientada a evitar la sobrepesca del crecimiento de las citadas especies;

Que de acuerdo con los datos emergentes de aquellos monitoreos biológico-pesqueros que permitieron establecer la Veda, y las proyecciones a partir de las cuales se determinó que para la fecha del 10 de Diciembre aproximadamente la proporción de los ejemplares tamaño comercial alcanza valores convenientes para la pesquería;

Que conforme al Artículo Primero de la Disposición 120/07, el período de Veda se extendería desde la fecha de expedición del referido Acto Administrativo, hasta el 10 de Diciembre del corriente año, sujeta esta última fecha a la realización de una evaluación técnica que permitiese verificar que los crustáceos hayan alcanzado un crecimiento suficiente en que la mayor proporción de la población se encuentre por encima de las tallas mínimas de comercialización;

Que conforme lo precedentemente expuesto, la talla promedio de ambas especies alcanza para este periodo un valor mayor al tamaño de descarte, mostrando una sensible mejoría con respecto a los valores que determinaron el establecimiento de la Veda;

Que atendiendo a un criterio precautorio y a los parámetros enunciados, que evidenciarían un incremento en la calidad de estas especies, resulta

factible la posibilidad habilitar la pesquería en la fecha del 12 de Diciembre del corriente año;

Que esta Autoridad de Aplicación es competente para el dictado del presente Acto Administrativo, en concordancia con las previsiones de la Ley Provincial de Pesca 11.477 y su Decreto Reglamentario 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS
DISPONE**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto a partir de la fecha del 12 de Diciembre del corriente año la Veda de las actividades de pesca de las especies Langostino (*Pleoticus muelleri*) y Camarón (*Artemesia longinaris*) en la zona denominada Ría de Bahía Blanca, establecida por la Disposición 120/07.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 140

JOSE F. GIL de MURO
DIRECTOR DE ACTIVIDADES
PESQUERAS
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires